



Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter exclusivamente de fiduciario del Fideicomiso irrevocable identificado con el número 1721
OFERENTE

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN Y SUSCRIPCIÓN RECÍPROCA QUE REALIZÓ BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1721 (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO FIBRAPL” Y EL FIDEICOMISO CREADO CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO FIBRAPL, “FIBRA PROLOGIS”, “FIBRAPL” O EL “OFERENTE”, INDISTINTAMENTE) POR HASTA 100% DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS (“CBFIS”) EN CIRCULACIÓN CON CLAVE DE PIZZARRA “TERRA 13” (LOS “CBFIS DE TERRAFINA” O LOS “CBFIS OBJETO DE LA OFERTA”), EMITIDOS A LA FECHA DE LA OFERTA POR CIBANCO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/00939 (EL “CONTRATO DE FIDEICOMISO TERRAFINA” Y EL FIDEICOMISO CREADO CONFORME AL CONTRATO DE FIDEICOMISO TERRAFINA, “TERRAFINA”), MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y ENTREGA RECÍPROCA DE HASTA 495,345,240 CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS EN CIRCULACIÓN EMITIDOS POR FIBRA PROLOGIS CON CLAVE DE PIZZARRA FIBRAPL 14 (LOS “CBFIS DE INTERCAMBIO”), LOS CUALES, SUPONIENDO LA ACEPTACIÓN DEL 100% DE LA OFERTA, REPRESENTAN APROXIMADAMENTE EL 37.53% DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS DE FIBRA PROLOGIS EN CIRCULACIÓN (LOS “CBFIS DE FIBRA PROLOGIS”). LOS CBFIS DE INTERCAMBIO SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES QUE MANTIENE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, EL OFERENTE OFRECIÓ A LOS TENEDORES DE CBFIS DE TERRAFINA UNA OPCIÓN PARA INTERCAMBIAR, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE, SUS CBFIS DE TERRAFINA POR EFECTIVO A UN PRECIO DE \$45 PESOS POR CBFIS DE TERRAFINA SUJETO A LAS LIMITACIONES Y EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS MÁS ADELANTE (LA “OPCIÓN DE EFECTIVO”).

Fibra Prologis, como oferente, ofreció a los titulares de CBFIS de Terrafina adquirir a través de una oferta pública de adquisición y suscripción recíproca (la “Oferta”) en los Estados Unidos Mexicanos (“México”), sujeto a los términos y condiciones que se mencionan en el Prospecto y Folleto Informativo (el “Prospecto”) hasta la Fecha de Vencimiento de la Oferta y de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores (la “LMV”), las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas a esta fecha (la “Circular Única”) y demás que resulten aplicables, el 100% de los CBFIS de Terrafina en circulación, a cambio de (i) la suscripción recíproca de los CBFIS de Intercambio, (ii) de efectivo, en caso de que dichos Tenedores hubieren optado por ejercer la Opción de Efectivo, o (iii) una combinación de CBFIS de FIBRA Prologis y efectivo, sujeto a las limitaciones y en los términos descritos más adelante. La Oferta constituyó una oferta pública de adquisición y suscripción recíproca de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la LMV.

Fibra Prologis ofreció (i) 0.63 CBFIS de Intercambio por cada CBFIS de Terrafina (el “Factor de Intercambio”), (ii) con respecto a la Opción de Efectivo, Fibra Prologis ofreció \$45 Pesos por CBFIS de Terrafina (el “Precio de la Opción de Efectivo”), o (iii) una combinación de CBFIS de FIBRA Prologis y efectivo considerando el Factor de Intercambio y el Precio de la Opción de Efectivo descritos en los numerales (i) y (ii) anteriores, a elección del tenedor de CBFIS de Terrafina, según haya sido manifestado en su Carta de Aceptación; en el entendido, de que el monto total en efectivo ofrecido por Fibra Prologis para aquellos tenedores de CBFIS de Terrafina que ejercieron la Opción de Efectivo fue de MXN\$11,782,140,340.73, el cual equivale al 33.3% del monto total de la Oferta (el “Monto Máximo de la Oferta en Efectivo”). En el caso de los tenedores de CBFIS de Terrafina que, de manera conjunta, hubieren optado por intercambiar sus CBFIS de Terrafina por efectivo, total o parcialmente, en un monto total mayor al Monto Máximo

de la Oferta en Efectivo, el monto en efectivo a pagar a los tenedores de CBFIs de Terrafina que hayan elegido la Opción de Efectivo será reducido proporcionalmente, y por lo tanto recibirán efectivo por el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo a prorrata conforme a sus posturas en efectivo. El resto de su postura se pagará con CBFIs de Intercambio al Factor de Intercambio, según el mismo sea ajustado con el porcentaje que será pagado en efectivo. Cabe aclarar que aquellos tenedores de Terrafina que eligieron CBFIs de Intercambio recibirán la totalidad de su postura en CBFIs de Intercambio.

Como resultado de la Oferta, la participación directa e indirecta del Oferente en Terrafina una vez que liquide la Oferta equivaldrá a 77.14% de los CBFIs de Terrafina en circulación.

| | |
|---|--|
| Tipo de Oferta: | Oferta pública de adquisición y suscripción recíproca. |
| Emisora: | CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso identificado con el número F/00939. |
| Oferente: | Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable identificado con el número 1721. |
| Clave de Pizarra de los CBFIs de Terrafina: | "TERRA 13". |
| Clave de Pizarra de los CBFIs de Intercambio: | "FIBRAPL 14". |
| Número de CBFIs de Terrafina en circulación: | Con base en información puesta a disposición del público por Terrafina, los CBFIs de Terrafina en circulación al día de hoy ascienden a 786,262,285. |
| Número de CBFIs de Terrafina Objeto de la Oferta: | Hasta 786,262,285 CBFIs de Terrafina. |
| Porcentaje de CBFIs de Terrafina en circulación que representan los CBFIs Objeto de la Oferta: | Hasta el 100%. |
| Número de CBFIs adquiridos a través de la Oferta: | 606,549,920. |
| Factor de Intercambio: | 0.63 CBFIs de Intercambio por cada CBFI de Terrafina. El Factor de Intercambio fue determinado mediante (i) el análisis de la información financiera histórica reciente de Terrafina y FIBRAPL, incluyendo los estados financieros internos a disposición del público inversionista, (ii) la comparación de los resultados financieros históricos y la condición financiera presente de Terrafina y FIBRAPL con las de otras compañías y activos relevantes en el sector inmobiliario industrial, (iii) la evaluación comparativa de compraventa de activos de bienes inmuebles entre compañías que consideramos comparables con Terrafina y FIBRAPL, y (iv) la investigación a la industria y contexto macroeconómico relativo al potencial panorama operativo de Terrafina y FIBRAPL. |
| Monto Total de la Oferta: | Tomando como referencia el precio por CBFI de Terrafina al cierre de mercado del de la Fecha de Vencimiento de la Oferta, el monto total de referencia de la Oferta es \$23,297,582,427.20 Pesos. |
| Número de CBFIs de Intercambio a ser pagados en la Oferta: | 217,176,485 CBFIs de Fibra Prologis. Los CBFIs de Intercambio se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. |
| Opción de Efectivo: | Conforme a la Opción de Efectivo, cada tenedor de CBFIs de Terrafina tuvo además la opción de intercambiar la totalidad de sus CBFIs de Terrafina (i) por efectivo al Precio de la Opción de Efectivo; o (ii) una combinación de CBFIs de FIBRA Prologis y efectivo considerando el Factor de Intercambio y el Precio de la Opción de Efectivo, <u>en el entendido</u> , de que el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo ofrecido por Fibra Prologis para aquellos tenedores de CBFIs de Terrafina que ejercieron la Opción de Efectivo fue de MXN\$11,782,140,340.73, el cual equivale al 33.3% del monto total de la Oferta. En caso de que los tenedores de CBFIs de Terrafina, de manera conjunta, hubieren optado por intercambiar sus CBFIs de Terrafina por efectivo, total o parcialmente, en un monto total mayor al Monto Máximo de la |

Oferta en Efectivo, el monto en efectivo a pagar a los tenedores de CBFIs de Terrafina que eligieron la Opción de Efectivo será reducido proporcionalmente, y por lo tanto recibirán efectivo por el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo a prorrata conforme a sus posturas en efectivo. El resto de su postura se pagará con CBFIs de Intercambio al Factor de Intercambio, según el mismo sea ajustado con el porcentaje que será pagado en efectivo. Cabe aclarar que aquellos tenedores de Terrafina que eligieron CBFIs de Intercambio recibirán la totalidad de su postura en CBFIs de Intercambio.

| | |
|---|--|
| Monto total en efectivo que se pagará a los tenedores de CBFIs de Terrafina que decidieron ejercer su Opción de Efectivo | MXN\$11,782,140,340.73 |
| Porcentaje de los CBFIs de Terrafina en circulación adquiridos por el Oferente | 77.14%. |
| Porcentaje de la Oferta a ser liquidada mediante CBFIs de Intercambio: | 56.8% |
| Porcentaje de la Oferta a ser liquidada en efectivo: | 43.2% |
| Precio de la Opción de Efectivo: | \$45 Pesos por cada CBI de Terrafina. El precio en Pesos de la Opción de Efectivo fue determinado mediante (i) el análisis de la información financiera histórica reciente de Terrafina y FIBRAPL, incluyendo los estados financieros internos a disposición del público inversionista, (ii) la comparación de los resultados financieros históricos y la condición financiera presente de Terrafina y FIBRAPL con las de otras compañías y activos relevantes en el sector inmobiliario industrial, (iii) la evaluación comparativa de compraventa de activos de bienes inmuebles entre compañías que consideramos comparables con Terrafina y FIBRAPL, (iv) la investigación a la industria y contexto macroeconómico relativo al potencial panorama operativo de Terrafina y FIBRAPL, (v) el comportamiento histórico del precio de los CBFIs de FIBRA Prologis, y (vi) el componente de CBFIs de FIBRA Prologis y el Factor de Intercambio aplicable para la Oferta.. |
| Monto Máximo de la Oferta en Efectivo: | MXN\$11,782,140,340.73 |
| Fechas de Publicación del Aviso de Oferta: | Todos los días hábiles, previo al inicio de sesión bursátil, del 17 de mayo de 2024 y hasta la Fecha de Vencimiento de la Oferta. |
| Periodo de la Oferta: | La Oferta se mantuvo en vigor (el " <u>Periodo de la Oferta</u> ") a partir del día 17 de mayo de 2024 (la " <u>Fecha de Inicio de la Oferta</u> "), y terminó en la Fecha de Vencimiento de la Oferta (según dicho término se define más adelante). |
| Fecha de Registro de la Oferta: | 5 de agosto de 2024. |
| Fecha de Vencimiento de la Oferta: | 2 de agosto de 2024 a las 23:59:59 horas de la Ciudad de México (la " <u>Fecha de Vencimiento de la Oferta</u> "). |
| Fecha de Liquidación: | El primer Día Hábil siguiente a la Fecha de Registro de la Oferta, sujeto al proceso de traspaso de los CBFIs de Intercambio a la cuenta correspondiente del Intermediario en Indeval. |
| Fecha de publicación de los resultados de la Oferta: | El Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento de la Oferta. |
| Mecánica para Participar en la Oferta: | Los tenedores de CBFIs de Terrafina que desearon participar en la Oferta y que mantenían la propiedad de sus CBFIs a través de uno o más custodios (cada uno, un " <u>Custodio</u> "), debieron, durante el Periodo de la Oferta, informar a su respectivo Custodio la aceptación de la Oferta y solicitar el intercambio de sus CBFIs y/o su elección de ejercer la Opción de Efectivo en los términos señalados en el Prospecto, y la compensación de la cuenta por cobrar generadas a su favor por dicha venta |

contra el pasivo generado a su cargo por la suscripción de los CBFIs de Intercambio al Factor de Intercambio o el ejercicio de la Opción de Efectivo, según corresponda. A efecto de instrumentar el intercambio mencionado, los tenedores debieron manifestar su decisión a su Custodio mediante una carta de aceptación (la “Carta de Aceptación”). Por su parte, los Custodios debieron: (i) concentrar las instrucciones de venta que recibieron de sus clientes, (ii) mantener en custodia los CBFIs de Terrafina respecto de las cuales hayan recibido instrucciones de venta, hasta su traspaso a Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex (el “Intermediario”), (iii) completar, con base en la información presentada por sus clientes y entregar las Cartas de Aceptación al Intermediario, mismas que debieron estar debidamente requisitadas por el tenedor y/o su Custodio respectivo, para poder participar en la Oferta, señalando los datos de los CBFIs de Terrafina que se traspasen o el ejercicio de la Opción de Efectivo, según corresponda; y (iv) enviar al Intermediario, la Carta de Aceptación debidamente requisitada (así como sus poderes e identificación) a efecto de participar en la Oferta, vía correo electrónico a las direcciones xavier.mendezazuela@citi.com, nicholas.leavell@citi.com y emma.born@citi.com, seguida del original en físico a Prolongación Paseo de la Reforma 1196, Piso 27, Edificio “The Summit”, Lomas de Santa Fe, 01219, Ciudad de México, a la atención de Xavier Mendez Azuela, Nicholas Leavell y Emma Born (con número telefónico +52 (55) 2262 6928, en el entendido, de que el Intermediario podrá realizar las operaciones descritas en la presente sección con base en la información y documentos que reciba vía correo electrónico (incluyendo la Carta de Aceptación) en los términos aquí descritos, sin perjuicio de recibir posteriormente los documentos en original. El horario de recepción fue de las 9:00 hasta las 14:00 horas (horario de la Ciudad de México) y de las 16:00 horas hasta las 19:00 horas (horario de la Ciudad de México), durante todos los Días Hábiles del Periodo de la Oferta, excepto durante la Fecha de Vencimiento de la Oferta, en la cual fue de las 09:00 horas a las 23:59:59 horas (horario de la Ciudad de México).

Para que la Oferta se considerara aceptada por el tenedor titular de CBFIs de Terrafina de que se trate, los Custodios debieron traspasar libres de pago los CBFIs de Terrafina a la cuenta concentradora del Intermediario en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V (“Indeval”), misma que se describe en la Carta de Aceptación, a más tardar a las 23:59:59 horas de la Ciudad de México de la Fecha de Vencimiento de la Oferta; en el entendido, de que aquellos tenedores que hayan entregado su Carta de Aceptación correspondiente en o antes de la Fecha de Vencimiento pero que no hayan podido traspasar, libres de pago los CBFIs de Terrafina a la cuenta concentradora del Intermediario en Indeval en la Fecha de Vencimiento, podrán realizar dicho traspaso a más tardar a las 15:00 horas del día hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento de la Oferta, siempre y cuando hayan entregado al Intermediario copia de la constancia emitida por el Indeval y el estado de posición de su Custodio que compruebe que adquirió los CBFIs de Terrafina en la Fecha de Vencimiento. Los CBFIs de Terrafina que sean entregados o traspasados en la Cuenta Concentradora en Indeval en una forma y/o tiempo distinto a lo descrito anteriormente, no participaron en la Oferta.

Si la Carta de Aceptación respectiva no estuviere debidamente completada, se recibiera fuera de los días u horas referidas anteriormente o no se llevaran a cabo los traspasos de los CBFIs de Terrafina conforme a lo previsto en el Prospecto y Folleto Informativo, dicha Carta de Aceptación no será válida y por lo tanto los CBFIs de Terrafina que se relacionen en la misma no participarán en la Oferta, sin responsabilidad alguna para el Oferente o el Intermediario. De conformidad con lo anterior, el Oferente tiene el derecho de rechazar cualquier Carta de Aceptación, instrucción o entrega que no se haya realizado en la forma debida o que por cualquier motivo no sea válida, o negarse a aceptar, a través del Intermediario, la Carta de Aceptación o la entrega de CBFIs de Terrafina que en su opinión o la de

sus abogados, sea ilegal o incumpla con los requisitos señalados por el Oferente, y de dispensar cualesquiera irregularidades o condiciones.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones de la Oferta, en la Fecha de Liquidación, a más tardar a las 9:00 horas (horario de la Ciudad de México), el Oferente entregará al Intermediario los CBFIs de Intercambio correspondientes, al Factor de Intercambio y efectivo por hasta el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo, en cada caso, correspondiente a todos los CBFIs de Terrafina que hayan sido válidamente entregados al Intermediario conforme al procedimiento descrito en los párrafos anteriores, y el Intermediario, una vez recibidos dichos CBFIs de Intercambio y efectivo, traspasará a las cuentas respectivas de los Custodios, a través del sistema de Indeval, el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo que corresponda conforme al Precio de la Opción de Efectivo y/o los CBFIs de Intercambio, en cada caso, según corresponda a los CBFIs de Terrafina válidamente recibidos o traspasados por parte de los distintos Custodios y a lo establecido en el Prospecto y Folleto Informativo y demás documentos de la Oferta.

La aceptación de la Oferta, mediante el procedimiento de entrega o traspaso de los CBFIs de Terrafina a la cuenta concentradora del Intermediario en Indeval en los términos aquí establecidos, será considerada como irrevocable, en el entendido, de que los tenedores de CBFIs de Terrafina únicamente pudieron declinar su aceptación en caso de que se hubieren realizado modificaciones relevantes a la Oferta, a juicio de la CNBV, o de presentarse otra u otras ofertas competitivas bajo mejores condiciones, sin que implique penalidad alguna para dicho tenedor o en caso de que el Oferente hubiere ampliado el Periodo de la Oferta en los términos señalados en el Prospecto y Folleto Informativo en virtud de que no se hubiere obtenido, en o antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta, la autorización de COFECE en relación con la Oferta.

El Periodo de la Oferta pudo ser ampliado en una o más ocasiones a entera discreción del Oferente por un plazo no inferior a 5 Días Hábiles en cada ocasión, incluyendo por la presentación de otra u otras ofertas competitivas bajo mejores condiciones o si no se hubiere obtenido, en o antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta, la autorización de la COFECE en relación con la Oferta. Asimismo, el Oferente pudo prorrogar la Fecha de Vencimiento de la Oferta cuando así lo hubiere exigido la Ley Aplicable. Cualquier prórroga de la Oferta se informó a través de los mismos medios por los que se realizó la Oferta. Adicionalmente, si durante la vigencia de la Oferta, (i) se inició otra oferta pública en México para adquirir los CBFIs de Terrafina en circulación, o (ii) cualquier otra persona fue autorizada por el comité técnico de Terrafina para iniciar dicha oferta pública por no menos del 100% de los CBFIs de Terrafina en circulación, entonces (y) la Fecha de Vencimiento de la oferta se amplió, en la medida que resultó necesario, para hacer que la misma se mantuviera abierta por al menos 10 días hábiles contados a partir de la fecha que tuvo lugar el evento (i) o (ii), según sea aplicable; y (z) cualquier Tenedor que ya hubiere aceptado la oferta tuvo derecho a retirar, total o parcialmente, su aceptación.

El Oferente tiene la facultad discrecional de resolver, directamente o a través del Intermediario, todas las cuestiones de cualquier naturaleza y en cualquier momento, relativas a las Cartas de Aceptación y a las entregas de CBFIs de Terrafina que, en su caso, se efectúen, incluyendo si la documentación está completa o es válida, la determinación de cualesquiera montos pagaderos a pro-rata, en su caso, a los tenedores de CBFIs de Terrafina que ejerzan su Opción de Efectivo, la fecha y hora de entrega, la debida suscripción de cualesquiera documentos o instrucciones (incluyendo la suscripción por personas facultadas), la acreditación de la propiedad de los CBFIs de Terrafina (y que los mismos estén libres de cualquier gravamen), la capacidad para transmitirlos y cualesquiera otras cuestiones relativas a la validez, forma, elegibilidad y/o aceptabilidad de cualquier instrucción o entrega de CBFIs de Terrafina, pudiendo al efecto otorgar dispensas o prórrogas a los tenedores de CBFIs de Terrafina o a sus Custodios, según resulte

aplicable, a discreción del Oferente. La interpretación de los términos y las condiciones de la Oferta realizada por el Oferente, directamente o a través del Intermediario, será definitiva y obligatoria, lo cual reconocen y aceptan los tenedores de CBFIs de Terrafina, a través del Custodio, sin que ni el Oferente ni el Intermediario tengan responsabilidad alguna.

Ni el Intermediario ni el Oferente, ni cualquier otra persona, tienen obligación alguna de notificar o dar aviso al Custodio o a los tenedores de CBFIs de Terrafina, sobre los defectos o irregularidades existentes en la Carta de Aceptación y las entregas de los CBFIs de Terrafina, y no incurrirán en responsabilidad alguna por la falta de cualquier notificación o aviso. Los CBFIs de Terrafina de que se trate no se considerarán debida y válidamente entregados al Intermediario y, en consecuencia, al Oferente, a menos y hasta que todos los defectos e irregularidades hayan sido subsanados o dispensados. Respecto de los tenedores de CBFIs de Terrafina que, en o antes de la fecha del Prospecto hayan enviado válidamente su Carta de Aceptación para participar en la Oferta en los términos aquí descritos, no será necesario ni es requisito que vuelvan a enviar una Carta de Aceptación nueva. Se considera que los tenedores de CBFIs de Terrafina por el sólo hecho de participar en la Oferta, (i) garantizan ser los legítimos tenedores de los CBFIs de Terrafina con los que acudan a la Oferta y que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, pudiendo disponer de ellos sin ningún tipo de limitación o restricción; (ii) garantizan tener la capacidad suficiente y encontrarse debidamente representados a efecto de participar en la Oferta, y, en caso de aceptarla, transmitir los CBFIs de Terrafina y suscribir los CBFIs de Fibra Prologis que, en su caso, obtengan como contraprestación en los términos establecidos en el Prospecto, así como poder ser sujeto de todos y cada uno de los derechos y obligaciones originados o relacionados con la Oferta, según les resulten aplicables; (iii) autorizan la transmisión a Fibra Prologis de sus correspondientes CBFIs de Terrafina y la suscripción de los CBFIs de Intercambio que se emitan en contrapartida; (iv) aceptan que el Intermediario no asignará en ningún caso fracciones de CBFIs de Intercambio, sino que redondeará a la alza o a la baja en los términos indicados en el Prospecto las fracciones de CBFIs de Intercambio que, en su caso, pudieran corresponder a su Custodio; (v) reconocen que su Custodio podrá decidir (sin que en dicha decisión intervengan el Intermediario ni Fibra Prologis) entregar fracciones de CBFIs de Intercambio o establecer procedimientos adicionales de redondeo en relación con esas fracciones de CBFIs de Intercambio, en caso de existir, lo que podrá determinar que el número de CBFIs de Intercambio que le corresponda pueda ser de nuevo redondeado a la alza o a la baja, en función del procedimiento de redondeo escogido por el correspondiente Custodio; (vi) reconocen que, en caso de que los tenedores de CBFIs de Terrafina, de manera conjunta, hubieren optado por intercambiar sus CBFIs de Terrafina por efectivo en un monto total mayor al Monto Máximo de la Oferta en Efectivo, el monto en efectivo, total o parcialmente, a pagar a los tenedores de CBFIs de Terrafina que hayan elegido la Opción de Efectivo será reducido proporcionalmente, y por lo tanto recibirán efectivo por el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo a prorrata, y el resto de su postura se pagará con CBFIs de Intercambio al Factor de Intercambio, según el mismo sea ajustado con el porcentaje que será pagado en efectivo conforme a sus posturas en efectivo; y (vi) reconocen que todos los participantes de la Oferta participan en igualdad de condiciones, y que ningún participante en particular percibirá contraprestación alguna que sea diferente a aquella que se señala en el Prospecto.

Los tenedores de CBFIs de Terrafina que mantengan sus CBFIs de Terrafina en forma física, y que desearon participar en la Oferta, debieron entregar al Custodio de su elección, o bien directamente al Intermediario, en el domicilio indicado anteriormente, junto con la documentación que les requiera el Intermediario o el Custodio respectivo, los títulos representativos de los CBFIs de Terrafina debidamente endosados en propiedad a favor del Intermediario o Custodio respectivo, con la anticipación necesaria a efecto de que las Cartas de Aceptación

**Condiciones,
Modificaciones y, en su caso,
Revocación de la Oferta**

correspondientes pudieran ser entregadas y, de ser necesario, se realicen los trasposos a la Cuenta Concentradora con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de la Oferta. Se recomendó a los tenedores de CBFIs de Terrafina que mantengan sus CBFIs de Terrafina en forma física, consultar con el Custodio de su elección, los plazos de anticipación que requieren para la participación en la Oferta.

La Oferta y sus características pudieron modificarse en cualquier momento anterior a su conclusión, siempre que implicara un trato más favorable a los destinatarios de la misma o así lo decida el Oferente, en términos de la fracción III del artículo 97 de la LMV, y así se comunicara por los mismos medios por los que se realizó la Oferta. En caso de que se hubieren realizado modificaciones relevantes a la Oferta, a juicio de la CNBV o si no se hubiere obtenido, en o antes de la Fecha de Vencimiento de la Oferta, la autorización de la COFECE en relación con la Oferta, el Periodo de la Oferta debió ampliarse por un plazo que no podrá ser inferior a 5 Días Hábiles. En caso de que se hubieren realizado cualesquiera de las siguientes modificaciones a la Oferta, el Periodo de la Oferta debió permanecer abierto por un periodo no inferior a 10 Días Hábiles contados a partir de la publicación de dicha modificación: (i) un cambio en el porcentaje de CBFIs de Terrafina que buscará adquirir Fibra Prologis; (ii) un cambio en el Factor de Intercambio; o (iii) un cambio en la comisión por intermediación a ser pagada al Intermediario en relación con la Oferta.

Fibra Prologis no aceptaría para su canje, ni canjearía ningún CBFI de Terrafina ofrecido, a menos que las condiciones descritas a continuación fueren satisfechas o renunciadas, según corresponda (y en la medida en que sea posible), por Fibra Prologis:

Mínimo de Participación

Que los tenedores de CBFIs de Terrafina que representen al menos el 50% más uno de los CBFIs de Terrafina en circulación más los CBFIs del Incentivo de Terrafina (en la medida que dichos CBFIs del Incentivo de Terrafina no hayan sido emitidos durante el Periodo de la Oferta), participen válidamente en la Oferta y no hayan retirado su oferta en la Fecha de Vencimiento de la Oferta.

Aprobaciones y autorizaciones gubernamentales

Todas las aprobaciones y autorizaciones de cualquier Autoridad Gubernamental requeridas en relación con la Oferta deberán haber sido obtenidas y no haber sido revocadas o enmendadas, modificadas o complementadas de manera alguna que pueda razonablemente esperarse que impida o interfiera materialmente con, retrase, posponga o afecte materialmente y de manera adversa la realización de la Oferta, ni deberán haber expirado o dejado de estar en pleno vigor y efecto. Las autorizaciones gubernamentales incluyen de forma enunciativa más no limitativa, la autorización de la CNBV de la Oferta, la autorización por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica ("COFECE") y demás autorizaciones que sean requeridas de la CNBV o a cualquier otra autoridad. Fibra Prologis no aceptaría para su canje, ni canjearía ningún CBFI de Terrafina ofrecido, a menos que hubiere obtenido todas las aprobaciones y autorizaciones de cualquier Autoridad Gubernamental requeridas en relación con la Oferta sin que eso impida al Oferente poder iniciar la Oferta. Las prórrogas de la Oferta se informaron a través de los mismos medios por los que se realiza la Oferta.

Otras Condiciones

- Desde la fecha de inicio de la Oferta, la CNBV, la BMV, o cualquier otra Autoridad Gubernamental aplicable, no haya emitido algún acto, por virtud del cual los CBFIs de Terrafina dejen de encontrarse registrados ante el RNV o listados en la BMV, o cualquier otro acto por virtud del cual no pueda realizarse la Oferta o que implique riesgos adicionales.

- Que se haya obtenido la autorización del comité técnico de Terrafina requerida de conformidad con lo previsto en las cláusulas 3.7 y 5.6(b)(ii) del Contrato de Fideicomiso Terrafina.
- Que no haya ocurrido un Efecto Material Adverso (según dicho término se define en el Prospecto y Folleto Informativo).
- Desde la fecha de inicio de la Oferta, ninguna Autoridad Gubernamental de México o cualquier otra jurisdicción pertinente (a) haya promulgado, emitido, ejecutado o incorporado cualquier ley, regla, reglamento, código, disposición de carácter general, órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios, que (i) impidan o prohíban la realización de la Oferta; (ii) afecten adversamente los términos y/o condiciones de la Oferta; (iii) impongan limitaciones de relevancia a la capacidad de Fibra Prologis (o de cualquiera de sus Afiliadas) para adquirir, mantener o ejercer plenos derechos de propiedad sobre los CBFIs de Terrafina, incluyendo, sin limitación, el derecho a votar los CBFIs de Terrafina; (iv) prohíba, restrinja o tenga como objeto afectar la legalidad, existencia o validez de los actos realizados o llevados a cabo para perfeccionar la Oferta, en especial la adquisición de los CBFIs de Terrafina y el intercambio por los CBFIs de Intercambio; (v) restrinjan o limiten de manera relevante las operaciones comerciales de Terrafina; (vi) impongan o intenten imponer cualquier condición de relevancia a la Oferta, adicionales a las condiciones establecidas en el Prospecto y Folleto Informativo o en los documentos de la Oferta, así como que se haya iniciado cualquier procedimiento que tenga como objeto realizar cualquiera de las acciones o eventos anteriores; o (vii) impongan alguna limitación a la participación de cualquier tenedor de CBFIs de Terrafina que sean objeto de la Oferta; o (b) hayan amenazado o exista la posibilidad de que promulguen, publiquen o emitan cualquier ley, regla, reglamento, código, y demás disposiciones de carácter general, así como órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios, que tenga cualquier consecuencia descrita en los numerales (i) a (vii) del inciso (a) anterior o que tenga un efecto similar a los mismos.

Las condiciones anteriores se establecieron para beneficio exclusivo de Fibra Prologis y pudieron ser invocadas exclusivamente por Fibra Prologis, independientemente de cualquier circunstancia adicional (incluyendo cualquier acción u omisión por parte de Fibra Prologis), siempre que ello no contravenga la Ley Aplicable. La determinación de la actualización de cualquiera de las condiciones anteriores quedó a la sola discreción de Fibra Prologis, quedando Fibra Prologis exonerado de cualquier responsabilidad como consecuencia de dicha determinación. El hecho de que Fibra Prologis no ejerciera cualquier derecho relacionado con lo anterior no debió ser considerado ni interpretado como una renuncia a dichos derechos.

Adicionalmente, si durante la vigencia de la Oferta, ya sea (i) se iniciaba otra oferta pública en México para adquirir los CBFIs de Terrafina en circulación, o (ii) cualquier otra persona era autorizada por el comité técnico de Terrafina para iniciar dicha oferta pública por no menos del 100% de los CBFIs de Terrafina en circulación, entonces (y) la Fecha de Vencimiento de la oferta se ampliaba, en la medida que resulte necesario, para hacer que la misma se mantuviera abierta por al menos 10 días hábiles contados a partir de la fecha que tenga lugar el evento (i) o (ii), según sea aplicable; y (z) cualquier Tenedor que ya haya aceptado la oferta tuvo derecho a retirar, total o parcialmente, su aceptación.

En caso de no cumplirse las condiciones a las cuales está sujeta la Oferta en los términos antes descritos, no se producirán efectos legales algunos en virtud de que del cumplimiento de dichas condiciones, al ser suspensivas, depende la existencia de las obligaciones relacionadas con la Oferta. En tal caso, el Oferente hubiere anunciado al público inversionista, a través de los mismos medios en los que se ha

Procedimiento de Liquidación de la Oferta:

divulgado el Prospecto y Folleto Informativo, que las condiciones no se han cumplido y que, por lo tanto, no se hubiere llevado a cabo la Oferta.

El intercambio de los CBFIs de Terrafina por los CBFIs de Intercambio (al Factor de Intercambio) y/o hasta por el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo será llevado a cabo en la Fecha de Liquidación con respecto de los tenedores de CBFIs de Terrafina que hubieren aceptado válidamente la Oferta en los términos descritos en el Prospecto y Folleto informativo.

En esta fecha el Intermediario hace del conocimiento del público inversionista a través del sistema electrónico de información Emisnet de la BMV el resultado de la Oferta estableciendo, entre otras cosas, el número total de CBFIs de Terrafina a ser intercambiados en la Oferta y, en su caso, el monto en efectivo que se pagó a los tenedores de CBFIs de Terrafina que decidieron ejercer su Opción de Efectivo. La liquidación de la Oferta se realizará exclusivamente a través de la suscripción de los CBFIs de Intercambio y, en su caso, la transferencia de efectivo hasta por el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo, en los términos establecidos en el Prospecto y Folleto Informativo. La liquidación de la Oferta sólo considerará la entrega de enteros de CBFIs de Intercambio, por lo que respecto a aquellos que participen en la Oferta y que pudiera corresponderles fracciones de CBFIs de Intercambio, tras la aplicación del Factor de Intercambio, no les serán entregadas dichas fracciones. El pago de efectivo hasta por el Monto Máximo de la Oferta será transferido por el Intermediario a las cuentas de los tenedores de CBFIs de Terrafina que participen válidamente en la Opción de Efectivo y que le señalen en sus respectivas Cartas de Aceptación.

En este sentido, el Intermediario recibirá efectivo de Fibra Prologis hasta por Monto Máximo de la Oferta en Efectivo más todos los CBFIs de Intercambio correspondientes a los CBFIs de Terrafina que se hayan aceptado intercambiar en la Oferta, calculados conforme a los procedimientos establecidos en los párrafos anteriores y, en su caso, los CBFIs de Intercambio deberán ser redondeados a la alza o a la baja según se describe a continuación, mismos que distribuirá a cada Custodio en los términos de la Oferta conforme a lo establecido a continuación; en el entendido, de que el Intermediario no tendrá responsabilidad alguna si no recibiere los CBFIs de Intercambio o cualquier porción de los mismos del Oferente. El número de CBFIs de Intercambio a ser distribuidos por el Intermediario a cada Custodio participante se realizará conforme al número total de CBFIs de Terrafina contenido en las Cartas de Aceptación presentadas por cada Custodio al Intermediario, por cuenta de los tenedores de CBFIs de Terrafina que eligieron CBFIs de Intercambio, en el entendido, de que en caso de que los tenedores de CBFIs de Terrafina, de manera conjunta, optaron por intercambiar sus CBFIs de Terrafina por efectivo, total o parcialmente, en un monto total mayor al Monto Máximo de la Oferta en Efectivo, el monto en efectivo a pagar a los tenedores de CBFIs de Terrafina que eligieron la Opción de Efectivo fue reducido proporcionalmente, y por lo tanto recibieron efectivo por el Monto Máximo de la Oferta en Efectivo a prorrata conforme a sus posturas en efectivo. El resto de su postura se pagará con CBFIs de Intercambio al Factor de Intercambio, según el mismo sea ajustado con el porcentaje que será pagado en efectivo. Cabe aclarar que aquellos tenedores de Terrafina que eligieron CBFIs de Intercambio recibieron la totalidad de su postura en CBFIs de Intercambio. En caso de que la cantidad de CBFIs de Intercambio a ser distribuidos a un Custodio no corresponda a un número entero, el Intermediario adjudicará a cada Custodio el número entero de CBFIs de Intercambio a que tenga derecho y redondeará su correspondiente fracción de CBFIs de Intercambio a la alza o a la baja de conformidad con lo siguiente:

- El Intermediario calculó el número entero de CBFIs de Intercambio asociado al conjunto de las fracciones de CBFIs de Intercambio que corresponde recibir a cada Custodio participante en la Oferta, respecto de la totalidad de los tenedores de CBFIs de Terrafina que sean clientes de dicho Custodio (los “CBFIs de Intercambio por Fracciones”) y distribuirá

dichas fracciones, una por una y hasta donde la cifra de CBFIs de Intercambio por Fracciones alcance, entre estos Custodios, dando prioridad a aquellos Custodios que tengan derecho a recibir el número decimal de CBFIs de Intercambio más cercano al número entero inmediato superior; en el entendido, de que las fracciones de CBFIs de Intercambio que de otro modo les corresponderían serán redondeadas a la alta hasta el número entero de CBFIs de Intercambio inmediato superior.

- Derivado de lo anterior, los CBFIs de Intercambio solicitados por aquellos Custodios que no hayan sido objeto del ejercicio establecido en el párrafo inmediato anterior fueron redondeadas a la baja.
- El redondeo descrito en los dos párrafos anteriores únicamente fue realizado sobre los decimales del número de CBFIs de Intercambio a recibir por cada Custodio; en el entendido, de que el redondeo sólo se pudo incrementar o disminuir el monto de CBFIs de Intercambio correspondientes a cada Custodio hasta el número entero de CBFIs de Intercambio inmediatamente superior o inferior, respectivamente.

Ni el Intermediario ni el Oferente responden por los beneficios o perjuicios que el citado redondeo cause a los tenedores de CBFIs de Terrafina y, por el hecho de participar en la Oferta, los tenedores de CBFIs de Terrafina reconocen y aceptan ser beneficiados o perjudicados por dicho redondeo, renunciando por el hecho de participar en la Oferta, a cualquier acción que pudiere corresponderles o que se interprete que pudiere corresponderles, en contra del Oferente o del Intermediario. En ningún caso existirá liquidación en efectivo a Custodios como motivo de la liquidación de cualquier fracción que haya sido objeto de redondeado a la baja. Cada Custodio, por su parte, podrá establecer procedimientos distintos de liquidación, dentro de los cuales cada Custodio podrá considerar procedimientos de redondeo similares a los aquí previstos respecto a las fracciones de CBFIs de Intercambio que le correspondan a cada uno de sus clientes.

Certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios, no amortizables, sin expresión de valor nominal.

Tipo de Valor de los CBFIs de Intercambio:

Número total de CBFIs en circulación del Oferente antes de la Oferta:

1,319,956,367 CBFIs, no amortizables, sin expresión de valor nominal.

Número total de CBFIs en tesorería del Oferente antes de la Oferta:

148 CBFIs, no amortizables, sin expresión de valor nominal.

Número Máximo de CBFIs del Oferente objeto de la Oferta:

Hasta un máximo de 495,345,240 CBFIs, no amortizables, sin expresión de valor nominal.

Monto efectivamente suscrito de los CBFIs en circulación antes de la Oferta:

\$54,650,756,672.93 Pesos.

Número de CBFIs en circulación después de la Oferta:

1,537,132,852, no amortizables, sin expresión de valor nominal.

Monto efectivamente suscrito de los CBFIs en circulación después de la Oferta:

\$94,426,071,098.36 Pesos.

Porcentaje que representa el número de los CBFIs de Intercambio sobre los CBFIs en circulación del Oferente:

14.13% de los CBFIs actualmente en circulación.

Recursos netos a ser obtenidos por el Oferente:

La Oferta no requiere de la obtención de recursos en efectivo para el Oferente.

Posibles Adquirentes:

La Oferta estuvo dirigida a todos los inversionistas con tenencia de CBFIs de Terrafina al último día del Periodo de la Oferta. Los CBFIs Objeto de la Oferta pudieron ser adquiridos por Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana

o extranjera cuando su régimen de inversión lo preveía expresamente, sujeto a las limitantes establecidas en las leyes aplicables. Los posibles adquirentes debieron considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y Folleto Informativo, y en especial, la incluida en la Sección “V. FACTORES DE RIESGO” del Prospecto.

Intermediario: Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex.

Depositario: S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Régimen Fiscal: El régimen fiscal aplicable a la enajenación de la Oferta por personas físicas y morales residentes en México y/o en el extranjero estará sujeta a lo previsto en los artículos 187 y 188 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (la “LISR”), la Resolución Miscelánea Fiscal y demás disposiciones aplicables a la enajenación de CBFIs. El resumen del tratamiento fiscal de la Oferta que se presenta en el Prospecto no debe interpretarse como una opinión o recomendación fiscal, no es exhaustivo y solo refleja la legislación fiscal al momento de su publicación. Se aconseja a los tenedores de CBFIs de Terrafina consultar con sus asesores fiscales sobre las implicaciones particulares derivadas de la enajenación e intercambio de los CBFIs de Terrafina por los CBFIs de Intercambio, así como el régimen fiscal aplicable, antes de manifestar su aceptación de la Oferta.

Opinión de los miembros Comité Técnico de Terrafina: Los miembros del comité técnico de Terrafina emitieron su opinión respecto del precio de la Oferta dirigida a los tenedores de CBFIs de Terrafina dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de la Oferta, por medio de un evento relevante publicado por Terrafina. Dicho evento relevante puede ser consultado en la página electrónica de la red mundial (internet) de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx y de la CNBV, en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv.

Opinión del Experto Independiente: Los miembros del comité técnico de Terrafina en conjunto con su opinión respecto del precio de la Oferta dirigida a los tenedores de CBFIs de Terrafina, divulgaron la opinión emitida por su asesor financiero, por medio de un evento relevante publicado por Terrafina dentro de los 10 días hábiles siguientes a la Fecha de Inicio de la Oferta. Dicho evento relevante puede ser consultado en la página electrónica de la red mundial (internet) de la BMV, en la siguiente dirección: www.bmv.com.mx y de la CNBV, en la siguiente dirección: www.gob.mx/cnbv.

Cancelación de la inscripción en el RNV y listado en la BMV: Es la intención del Oferente llevar a cabo la cancelación de la inscripción de los CBFIs de Terrafina en el RNV y de su listado en la BMV. Dependiendo de los resultados de la Oferta, el Oferente podrá realizar los actos necesarios a fin de someter a consideración de la asamblea de tenedores de Terrafina la cancelación de la inscripción de los CBFIs de Terrafina en el RNV y, consecuentemente, la cancelación del listado de los CBFIs de Terrafina en la BMV, incluyendo en su caso, la constitución de un fideicomiso de pago; ajustándose, en su caso, a lo dispuesto por el artículo 108, fracciones I y/o III de la LMV, según resulte aplicable, y artículo 15, fracción IV de la Circular Única, así como a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso Terrafina. En el evento de que, como resultado de la Oferta, Fibra Prologis adquiriera menos del 95% de los CBFIs de Terrafina en circulación o no logre los votos necesarios para llevar a cabo dicha cancelación, Fibra Prologis podría realizar las ofertas públicas de adquisición que resulten necesarias a efecto de adquirir el resto de CBFIs de Terrafina en circulación, de manera previa a solicitar la cancelación de la inscripción en el RNV, por lo cual, en dicho supuesto, existe la posibilidad de que el factor de intercambio o precio sea diferente para los tenedores de CBFIs Terrafina en ese momento que para los tenedores de CBFIs de Terrafina al momento de la presente Oferta.

Asesor Financiero



Intermediario



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex

TANTO LOS CBFIS DE FIBRA PROLOGIS COMO LOS DE TERRAFINA SE ENCUENTRAN LISTADOS EN LA BMV Y SUS RESPECTIVOS PRECIOS PUEDEN OSCILAR DEPENDIENDO DE LAS FLUCTUACIONES PROPIAS DEL MERCADO, POR LO QUE, AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA OFERTA, EL VALOR DE LOS CBFIS DE INTERCAMBIO A SER ENTREGADOS A CAMBIO DE LOS CBFIS DE TERRAFINA QUE SE ADQUIERAN, CONFORME AL FACTOR DE INTERCAMBIO, PUDIERA NO SER EQUIVALENTE AL VALOR DE COTIZACIÓN DE LOS CBFIS DE FIBRA PROLOGIS. EL OFERENTE NO PUEDE ASEGURAR QUE EL VALOR DE MERCADO DE LOS CBFIS DE INTERCAMBIO A LA FECHA DE CIERRE DE LA OFERTA SERÁ IGUAL O SUPERIOR AL VALOR DE MERCADO DE LOS CBFIS DE TERRAFINA.

DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO Y DE LIQUIDACIÓN AL QUE ESTARÁ SUJETA LA OFERTA CONFORME A LO QUE SE ESTABLECE EN EL PROSPECTO Y FOLLETO INFORMATIVO, Y DEL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO Y LIQUIDACIÓN QUE PODRÁ ESTABLECER CADA CUSTODIO, ES POSIBLE QUE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN LA OFERTA ÚNICAMENTE RECIBAN ENTEROS DE CBFIS DE FIBRA PROLOGIS Y NO LLEGUEN A RECIBIR EN NINGÚN MOMENTO FRACCIONES DE LOS MISMOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMPENSACIÓN POR DICHAS FRACCIONES.

LOS PARTICIPANTES DE LA OFERTA PODRÁN VERSE BENEFICIADOS O PERJUDICADOS COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE REDONDEO DESCRITO EN EL PROSPECTO Y FOLLETO INFORMATIVO EN DOS MOMENTOS DISTINTOS: (I) AL MOMENTO EN QUE EL INTERMEDIARIO REALICE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS CBFIS DE INTERCAMBIO A TODOS LOS CUSTODIOS DE AQUELLOS PARTICIPANTES DE LA OFERTA Y, EN SU CASO, (II) AL MOMENTO EN QUE CADA CUSTODIO REALICE LAS ANOTACIONES QUE CORRESPONDAN A CADA UNO DE SUS CLIENTES PARTICIPANTES DE LA OFERTA, EN LAS QUE PODRÍA REALIZAR NUEVAMENTE OPERACIONES DE REDONDEO EN LOS TÉRMINOS QUE CADA CUSTODIO CONSIDERE PROCEDENTE.

EN CASO DE QUE LOS TENEDORES DE CBFIS DE TERRAFINA, DE MANERA CONJUNTA, HUBIEREN OPTADO POR INTERCAMBIAR SUS CBFIS DE TERRAFINA POR EFECTIVO, TOTAL O PARCIALMENTE, EN UN MONTO TOTAL MAYOR AL MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA EN EFECTIVO, EL MONTO EN EFECTIVO A PAGAR A LOS TENEDORES DE CBFIS DE TERRAFINA QUE HAYAN ELEGIDO LA OPCIÓN DE EFECTIVO SERÁ REDUCIDO PROPORCIONALMENTE, Y POR LO TANTO RECIBIRÁN EFECTIVO POR EL MONTO MÁXIMO DE LA OFERTA EN EFECTIVO A PRORATA CONFORME A SUS POSTURAS EN EFECTIVO. EL RESTO DE SU POSTURA SE PAGARÁ CON CBFIS DE INTERCAMBIO AL FACTOR DE INTERCAMBIO, SEGÚN EL MISMO SEA AJUSTADO CON EL PORCENTAJE QUE SERÁ PAGADO EN EFECTIVO. ES POR ELLO QUE NO SE PUEDE GARANTIZAR QUE LOS TENEDORES DE CBFIS DE TERRAFINA QUE HAYAN ELEGIDO LA OPCIÓN DE EFECTIVO RECIBIRÁN EFECTIVO POR SU POSTURA COMPLETA.

EN EL EVENTO DE QUE, COMO RESULTADO DE LA OFERTA, FIBRA PROLOGIS ADQUIERA MENOS DEL 95% DE LOS CBFIS DE TERRAFINA EN CIRCULACIÓN O NO LOGRE LOS VOTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO DICHA CANCELACIÓN, FIBRA PROLOGIS PODRÍA REALIZAR LAS OFERTAS PÚBLICAS DE ADQUISICIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS A EFECTO DE ADQUIRIR EL RESTO DE CBFIS DE TERRAFINA EN CIRCULACIÓN, DE MANERA PREVIA A SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RNV, POR LO CUAL, EN DICHO SUPUESTO, EXISTE LA POSIBILIDAD DE QUE EL FACTOR DE INTERCAMBIO O PRECIO SEA DIFERENTE PARA LOS TENEDORES DE CBFIS TERRAFINA EN ESE MOMENTO QUE PARA LOS TENEDORES DE CBFIS DE TERRAFINA AL MOMENTO DE LA PRESENTE OFERTA.

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE EFECTUAR PAGOS O HACER DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CBFIS DE FIBRA PROLOGIS. SÓLO SE HARÁN DISTRIBUCIONES A LOS TENEDORES DE LOS CBFIS DE FIBRA PROLOGIS EN LA MEDIDA EN QUE EXISTAN RECURSOS DISTRIBUIBLES QUE FORMEN PARTE

DEL PATRIMONIO DE FIBRA PROLOGIS Y ASÍ SE DETERMINE CONFORME A LA POLÍTICA DE DISTRIBUCIÓN QUE SE ESTABLEZCA AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FIBRAPL. POR NO TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE DEUDA, LOS CBFIS DE FIBRA PROLOGIS NO REQUIEREN DE UN DICTAMEN SOBRE LA CALIDAD CREDITICIA DE LA EMISIÓN EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN CALIFICADORA DE VALORES, POR LO QUE LOS INVERSIONISTAS DEBERÁN EFECTUAR UN ANÁLISIS PARTICULAR DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL PROSPECTO Y FOLLETO INFORMATIVO, ASÍ COMO DE LOS RIESGOS RESPECTIVOS A NOSOTROS, POR LO QUE RECOMENDAMOS QUE LOS POSIBLES INVERSIONISTAS CONSULTEN CON ASESORES EN INVERSIONES CALIFICADOS ACERCA DE LA INVERSIÓN EN LOS CBFIS DE FIBRA PROLOGIS. LOS CBFIS DE FIBRA PROLOGIS NO HAN SIDO REGISTRADOS CONFORME A LA LEY DE VALORES DE 1933 NI A LA LEY DE VALORES DE NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN, EXCEPTO MÉXICO, Y NO PUEDEN SER OFRECIDOS NI VENDIDOS EN LOS ESTADOS UNIDOS (NI A UNA PERSONA ESTADOUNIDENSE) NI EN NINGUNA OTRA JURISDICCIÓN SIN REGISTRO O SIN UNA EXENCIÓN APLICABLE DE LOS REQUISITOS DE REGISTRO DE CUALQUIERA DE DICHAS JURISDICCIONES.

Los adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y Folleto Informativo, y en especial, la incluida en la Sección “V. FACTORES DE RIESGO” del Prospecto y Folleto Informativo.

Los CBFIs Objeto de la Oferta y los CBFIs de Fibra Prologis que se describen en el Prospecto y Folleto Informativo se encuentran inscritos, respectivamente con los números 3239-1.81-2013-001 y 3265-1.81-2023-034, en el RNV y tienen autorización para ser listados en la BMV.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad del valor, la liquidez de Fibra Prologis o Terrafina, sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto y Folleto Informativo, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes, por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben.

El Prospecto y Folleto Informativo, también podrá consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.gob.mx/cnbv, así como en la página de www.fibraprologis.com y se encuentra disponible con el Intermediario.

Oficio de autorización para su publicación de la CNBV 153/3552/2024, de fecha 2 de julio de 2024.

Ciudad de México a 3 de agosto de 2024.